



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020220034100
Tutela Primera Instancia
N.I. 122298
UGPP

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, quien acude por conducto de su Subdirector de Defensa Judicial Pensional y apoderado Judicial, contra la Sala de Descongestión Laboral No. 4 de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, en conexidad con el principio de Sostenibilidad Financiera del Sistema Pensional.

Por estimar necesaria su comparecencia a la presente actuación, se ordena vincular al presente trámite constitucional al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, al Tribunal Superior de Bogotá Sala Segunda Decisión Laboral, a la señora Gloria Cecilia Henao Ocampo, así como a las demás partes e intervinientes dentro del proceso laboral que acá se cuestiona.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, concordante con el artículo 44 del Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado